REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01177 00

En vista del informe Secretarial que antecede y finalizado el término concedido en auto de fecha inmediatamente anterior, se dispone:

Tener en cuenta que el curador ad-litem de la demandada Leydy Consuelo Suaterna, se notificó personalmente del contenido del auto de apremio, quien dentro del término de traslado contestó la demanda, no obstante, no formuló ninguna excepción en contra de la acción cambiaria (C. de Co. art. 784).

Correr traslado a la parte actora de la contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem., en especial de la prueba solicitada., por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre la misma y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalizado el término anterior, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite del mismo.

Finalmente, se ordena oficiar a la EPS SANITAS., para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, informe una vez consultadas sus bases de datos, la información registrada por el demandado al momento de su vinculación al sistema –dirección de residencia, laboral y razón social de las personas jurídicas que figuran como emperadores-.

De ser positiva la búsqueda, se deberá remitirse una relación detallada de la información antes descrita para efectos de localizar al deudor y así poder integrar en debida forma el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintidós (22) de septiembre de 2022
Por anotación en estado Nº **110** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c017817d002426fa3519bd73b149961efb0ebd0949acc79295f3edb8e2bcf3eb**
Documento generado en 21/09/2022 03:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica